

Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes

En vigor desde el 02.11.2012

EPÍGRAFE 00.- CONDICIONES GENERALES DE LA TARIFA DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES EN EUROS POR OPERACIONES REALIZADAS EN EL MERCADO NACIONAL

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Todas las condiciones y comisiones que se reflejan en esta tarifa, tienen el carácter de máximas, pudiendo el Banco aplicar mejores condiciones, en función de la calidad y volumen de contratación de cada cliente.

En las operaciones o servicios solicitados por nuestros clientes, no contemplados en la presente Tarifa, que se realicen con carácter excepcional o singular, se establecerán, en cada caso, las condiciones aplicables.

2. GASTOS:

Para España, en las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en cada epígrafe de la tarifa, se aplicará, la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postale internacionales, vigentes en cada momento. Ver el apartado Condiciones Generales de la Tarifa de Extranjero (epígrafe 50).

Caso de utilizar sistemas privados de distribución/mensajería, se repercutirán los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.

Igualmente serán a cargo del cliente u ordenante, los gastos de Telex, Fax, Swift, Impuestos, Timbres y las comisiones y gastos del corresponsal, si los hubiera.

3. OTROS GASTOS

Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

4. REPERCUSIÓN DE IMPUESTOS:

Serán de cargo de cada titular, todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en la tarifa.